

ACTUALIZACIÓN SOBRE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y LA OBLIGATORIEDAD DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE FACTURACIÓN

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La Ley 18/22, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas (más conocida como **Ley Crea y Crece**) estableció la **obligatoriedad del uso de la facturación electrónica entre empresarios y profesionales** (obligación que no afecta a facturas emitidas a particulares), aunque con unos plazos que darán comienzo cuando se apruebe el reglamento de desarrollo de la citada Ley. Este reglamento es, a día de hoy, aún un borrador de proyecto, aunque se espera que se apruebe a lo largo del primer semestre de 2025.

Recordemos que en el momento que se publique el desarrollo reglamentario, las empresas deberán implementar la facturación electrónica en los siguientes plazos:

- a. Empresas con facturación anual > 8 M.€ → 1 año tras la aprobación Reglamento.
- b. Resto de empresas y autónomos → 2 años desde la aprobación Reglamento.

Si finalmente es aprobado el actual borrador de reglamento, este establece que durante el primer año las empresas que facturen más de 8M tendrán que acompañar las facturas de un documento PDF que asegure su legibilidad para los empresarios y profesionales aún no obligados a la facturación electrónica, salvo que el destinatario acepte la recepción en formato electrónico. Además, el borrador también menciona que la obligación de informar por parte del destinatario sobre los estados de la factura, queda pospuesta en su aplicación para Pymes y profesionales de la siguiente forma:

- Para empresarios con facturación < 6,01 M.€ → a los 36 meses de la publicación del reglamento
- Para profesionales con facturación < 6,01 M.€ → a los 48 meses de la publicación del reglamento

ADAPTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

En conexión con la Ley Crea y Crece, el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, (o Reglamento Veri*Factu) estableció los requisitos que deben cumplir los sistemas utilizados en los procesos de facturación y fijó como fecha límite la del **1 de julio de 2025** para que los obligados tributarios tuvieran operativos y adaptados sus sistemas informáticos de facturación. En todo caso, se concedía a los desarrolladores un período de 9 meses para adaptar los programas, tras la aprobación de la orden ministerial que recogiera los detalles y especificaciones técnicas que debían incluir dichos programas.

ALERTA FISCAL

La Orden HAC/1177/2024, de 17 de octubre, es la que ya desarrolla esas especificaciones técnicas que deben respetar los sistemas de facturación, de forma que la obligatoriedad de utilizar sistemas homologados de facturación comienza indefectiblemente el 1 de julio de 2025.

Los obligados tributarios que deben tener adaptados sus sistemas de facturación a partir del 1 de julio de 2025 son:

- a. Los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades.
- b. Los contribuyentes del IRPF que desarrollen actividades económicas.
- c. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente.
- d. Las entidades en régimen de atribución de rentas que desarrollen actividades económicas.

Por este motivo, les rogamos encarecidamente que comprueben si el sistema informático que utilizan para la expedición de facturas cumple o va a cumplir con los requisitos establecidos por la norma (no siendo admitidos desde el 1 de julio de 2025, sistemas basados simplemente en la utilización de hojas de cálculo - Excel, procesadores de texto – Word, o formatos similares).

Nuestro despacho está a su disposición para, si lo necesitan, aconsejarles en la implementación de sencillas aplicaciones informáticas de facturación que dispongan de los requisitos y especificaciones técnicas exigidos.

Estamos a su disposición para cualquier aclaración.

©2024 MUÑOZ-FRESCO

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por MUÑOZ-FRESCO. La información o comentarios que en él se incluyen no constituyen asesoramiento jurídico.

Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin autorización previa o sin reflejar la fuente.

www.munozfresco.com

administracion@munozfresco.com

MUÑOZ-FRESCO es socio de HISPAJURIS SERVICIOS LEGALES, firma global de servicios jurídicos y financieros con más de 600 profesionales en 35 oficinas de todo el territorio nacional, asociado a la red internacional de bufetes HISPAJURIS INTERNACIONAL.

MUÑOZ-FRESCO ASESORES JURÍDICOS & FISCALES, S.L.P. REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA, TOMO 3.576, LIBRO 889, FOLIO 220. C.I.F. B-96061247
SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL, INSCRITA EN EL REGISTRO DE SP DEL ICAV CON EL Nº 60 Y EN EL DEL COEV CON EL Nº 36 | despacho miembro de:

 HISPAJURIS